



Resolución Ministerial

N° 0545-2021-IN

Lima, 16 de julio de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO, peticionando pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro; el Oficio N° 511-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001079-2021/IN/OGAJ, de fecha 8 de julio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*;

Que, en ese sentido, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante Informe N° 024-2021-IN/TDP/LMP-V, de fecha 18 de mayo de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO, no registra procedimientos administrativos disciplinarios pendientes de resolver;

Que, mediante Informe N° 484-2021-IGPNP/SEC/UNITIC.EST, de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, concluye que no se encontraron registros que guarden relación con denuncias y/o procedimientos administrativos disciplinarios pendientes de resolución por infracción grave y/o muy grave, respecto a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO;

Que, de igual manera, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Informe N° 000383-2021/IN/OGII/OAI, de fecha 15 de junio de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves;

Que, por su parte, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 2017-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 1 de julio de 2021, opina que resulta estimado lo solicitado por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO, ello al haberse cumplido con el supuesto de hecho requerido por los artículos 83 y 94 del citado Decreto Legislativo N° 1149 y al no encontrarse

comprendido dentro de los alcances regulados en los artículos 65, 67 y 68 de dicho Decreto Legislativo, conforme lo prevé el artículo 100 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, mediante Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO, la misma que cumple con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; en consecuencia, corresponde emitir acto resolutivo que formalice el pase de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro a solicitud de la indicada Oficial Superior;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro a Solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUZ MARLENE CASTILLO APARICIO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior